

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/02</b>	

Página 1 de 1

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. 080144423000163 presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha 07 de julio del año en curso, por una persona sin identificación visible, mediante la cual al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

**“Descripción de la solicitud:** Tenga bien informar la fecha y sesión de cabildo donde se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Ciudad Juárez

Conforme lo dispone los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada

Al respecto resulta necesario fundamentar y motivar la incompetencia planteada, por medio de las siguientes precisiones:

El artículo 68 fracción IV de la **Constitución Política del Estado de Chihuahua**, establece que el derecho a iniciar leyes y decretos corresponde:

IV. A los ayuntamientos, en lo que se relacione con asuntos del gobierno municipal. [Fracción reformada mediante Decreto No. 850-01 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 38 del 12 de mayo del 2001]

De igual forma el artículo 28 fracción XIX del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua** establece las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos y dispone:

“XIX. Dictar las disposiciones generales o particulares que tiendan a la conservación de los bienes y monumentos artísticos, arquitectónicos e históricos, ubicados en el Municipio, así como de los documentos históricos o cualquier material testimonial de un hecho jurídico o socialmente trascendente, que tengan un valor relevante en el orden artístico, cultural o histórico y cuyo cuidado y conservación no corresponda a otra autoridad; [Fracción reformada mediante Decreto No. 970-03 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 10 del 04 de febrero del 2004]

Y precisamente estas funciones y atribuciones relativas a la aprobación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Ciudad Juárez, corresponden exclusivamente al Municipio de Juárez, Chihuahua.

Como se puede observar, este H. Congreso del Estado de Chihuahua, carece de facultades para generar o poseer información sobre la fecha y sesión de cabildo donde se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Ciudad Juárez

Por lo que dicha información se deberá dirigir al **Municipio de Juárez, Chihuahua**.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

**Responsable del Formato:**  
Jefe de Departamento de la Unidad de  
Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/02

REVISIÓN: RO  
01/09/16

Página 2 de 1